

CIRCULAR No. 058

DE: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO
SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

PARA: RECTORES – ORDENADORES DEL GASTO DE LOS FONDOS DE
SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS
61 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

ASUNTO: GUÍA PARA LA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS ADICIONALES “PRIMERA
INFANCIA Y FORMACIÓN INTEGRAL”, ASIGNADOS POR GRATUIDAD
SGP 2025 – RESOLUCIÓN 006171 DE MARZO DE 2025

FECHA: SAN JUAN DE PASTO, 28 ABR 2025

De conformidad con las competencias asignadas a las entidades territoriales certificadas en educación, corresponde a estas ejercer control interno, brindar asesoría y apoyo administrativo, contractual, financiero, presupuestal y contable, de acuerdo con las normas vigentes. Asimismo, deben realizar seguimiento a la administración y ejecución de los recursos de los Fondos de Servicios Educativos (FSE). Para tal fin, los establecimientos educativos deberán suministrar toda la información requerida.

Conforme al Anexo metodológico de la Resolución 006171 de marzo 2025, documento de análisis emitido por la Dra. María Isabel Gil Ospina y la Circular 016 del 31 de marzo emitida por el Ministerio de Educación Nacional, entre otros, La Secretaría de Educación Departamental de Nariño, en el ejercicio de su función de inspección, vigilancia, control y evaluación de la calidad y prestación del servicio educativo en el departamento, así como en la administración de los fondos educativos, establece la siguiente ruta de cumplimiento obligatorio para los ordenadores del gasto:

1. Determinar el valor a adicionar

Para determinar el valor adicional, se debe comparar el presupuesto aprobado por el Consejo Directivo para la vigencia 2025, con la asignación detallada por componentes en la Resolución 006171 de marzo de 2025.

Se debe identificar claramente las asignaciones correspondientes a matrícula regular, jornada única, formación integral y primera infancia, asegurándose de que la suma de estos valores coincida con el giro estipulado en la mencionada resolución. Luego, continúe con el paso 2.

2. Elaborar el proyecto de aplicación de recursos

Estas dos asignaciones se otorgaron con la connotación de “destinación específica”; requieren un ejercicio de planeación que consiste en la formulación de un proyecto elaborado por el rector o director rural, quien puede apoyarse en la comunidad educativa. El proyecto formulado y las necesidades de bienes y servicios que en este se consagren deben estar correlacionados con las metas del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 y Plan de Desarrollo Departamental 2024 – 2027. Igualmente debe articularse al proyecto

Página	Página 2 de 3
Versión	6.0
Vigencia	15/01/2024

educativo Institucional – PEI, Proyecto educativo comunitario –PEC y Proyecto Institucional de Educación Campesina y Rural – PEICR.

Las inversiones previstas en el mencionado proyecto deben contribuir a: aprendizajes para la formación integral en la educación básica; implementación de evaluación de aprendizajes; Educación inicial feliz y protegida. Por lo que se sugiere que cada uno de estos cometidos sea un objetivo con resultado asociado en el proyecto de mejoramiento de la calidad de la educación que se formule.

3. Aprobación del Consejo Directivo

El proyecto de inversión para las asignaciones de formación integral y primera infancia debe ser aprobado por los integrantes del Consejo Directivo.

4. Radicación de documentos

Se debe radicar en la Oficina de Planeación Educativa de la Secretaría de Educación Departamental los siguientes documentos:

- Acuerdo de aprobación del Consejo Directivo.
- Proyectos, planes de inversión y cronogramas.

Se anexan los formatos establecidos por la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, los cuales serán la base para la formulación de los proyectos de inversión. Estos formatos también permitirán estandarizar el proceso, con el propósito de dar cumplimiento al principio de planeación en la ejecución de los recursos y al seguimiento y control, con el fin de alcanzar los objetivos para los cuales fueron asignados.

Si bien la Secretaría de Educación no emitirá un concepto de aprobación, estos documentos constituyen los insumos mínimos y necesarios para desarrollar las actividades misionales de seguimiento, inspección, vigilancia, control y evaluación de la calidad y la prestación del servicio educativo.

5. Elaborar y aprobar el acto administrativo de adición presupuestal

Tener en cuenta que el proyecto debe formularse previo al acto de adición al presupuesto, pues en la modificación se deben reflejar las partidas que se apropiaran en los rubros respectivos.

Este documento debe ser aprobados por los integrantes del Consejo Directivo. Se debe utilizar los lineamientos establecidos en la Circular No. 016 del 31 de marzo emitida por el MEN, la cual detalla uno a uno de los usos permitidos, según anexo metodológico de la resolución 006171 de marzo de 2025.

Para el desarrollo de este punto se anexa la Circular 016 del 31 de marzo emitida por el Ministerio de Educación Nacional.

7. Modificación del Plan Anual de Adquisiciones - PAA.

Ajustar en el SECOP II el PAA según las nuevas líneas creadas o adicionadas para adquisiciones previstas como objetos contractuales. Si va a adicionar valores o conceptos en líneas existentes, tenga presente que el SECOP II solo admite edición de líneas no asociadas a procesos.

8. Gestión contractual.

Inicie la gestión contractual verificando la existencia de recursos en la cuenta bancaria del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa y CDP; igualmente garantizando cada fase y documento del expediente contractual. En el estudio previo en el espacio de



Página	Página 3 de 3
Versión	6.0
Vigencia	15/01/2024

justificación, sustente suficientemente cada inversión, en especial asegúrese de proveer argumentos para las adquisiciones de destinación específica. La contratación es el proceso que materializa la ejecución presupuestal, requiere cumplimiento de principios y un procedimiento riguroso que de no cumplirse expone altamente el desempeño del ordenador del gasto.

9. Ejecución óptima y máxima de los recursos asignados.

El propósito de la asignación adicional de estos recursos requiere celeridad en todos los procedimientos establecidos en la normativa actual.

Se recomienda realizar la ejecución hasta el 31 de octubre de 2025. De no ejecutarse los recursos dentro de la vigencia, es probable que se deba reintegrar los mismos.

28 ABR 2025

ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Proyectó: María Alejandra Yépez Técnico Operativo FOSE.	28 ABR 2025	
Proyectó: María Isabel Arroyo Profesional Universitario G2 - Contabilidad	28 ABR 2025	
Revisó: Adriana Portilla Hurtado Profesional de Apoyo – Abogada SAF	28 ABR 2025	
Revisó: Ángela María Núñez Profesional universitario 04 Financiera (E)	28 ABR 2025	
Revisó: Nelson Mauricio Narvárez Profesional universitario 04 de Planeación Educativa	28 ABR 2025	
Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Subsecretario Administrativa y Financiera	28 ABR 2025	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a la normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Educación

CIRCULAR No.016

PARA: Secretarios y Secretarias de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación; Directivos docentes y Consejos Directivos de Establecimientos Educativos Oficiales del país.

DE: Viceministra de Educación Preescolar, Básica y Media.

ASUNTO: Asignación adicional de recursos del Sistema General de Participaciones - SGP por concepto de calidad – gratuidad a los fondos de servicios educativos (FOSE) de los establecimientos educativos, para la implementación de la formación integral y el fortalecimiento de ambientes de preescolar.

FECHA: 31 de marzo de 2025.

1. Contexto

Como parte del proceso de descentralización y fortalecimiento de las entidades territoriales, la Ley 715 de 2001, *"Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros"*, en su artículo 1 establece que el Sistema General de Participaciones -SGP está constituido por los recursos que la Nación transfiere a las entidades territoriales por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política, para la financiación de las competencias establecidas en la ley.

En cuanto a los recursos, la misma Ley 715 establece los criterios y le asigna a la Nación las competencias para su distribución y transferencia a las entidades territoriales, conforme a los porcentajes globales establecidos constitucionalmente para cada sector, incluida la participación para educación. Así mismo, entre las competencias atribuidas a la Nación, según el artículo 5 de la ley, en sus numerales 5.20 y 5.21, están las de *"establecer incentivos para las instituciones educativas por el logro de metas en cobertura, calidad y eficiencia en el uso de los recursos"* y *"realizar las acciones necesarias para mejorar la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones"*.

Por su parte, el artículo 140 de la Ley 1450 de 2011, *"Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014"*, estableció que los recursos del Sistema General de Participaciones destinados a financiar la gratuidad de la educación preescolar, básica y media, se girarán directamente a los establecimientos educativos, de conformidad con la reglamentación que el Gobierno Nacional establezca.

En el mismo sentido, el numeral 7 del artículo 1.1.1.1 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación, faculta al Ministerio de Educación Nacional - MEN para implementar mecanismos de descentralización, dotando al sector de los elementos que apoyen la ejecución de las estrategias y metas de



oportunidades de aprendizaje de los estudiantes. Lo anterior, a través de una oferta educativa más diversa con Formación Integral, incluyendo la cultura, el deporte, la recreación, la actividad física, las artes, la ciencia, la programación, la ciudadanía y la educación para la paz. Para tal fin, se realizará la construcción colectiva de lineamientos curriculares para la formación integral con enfoque diferencial, territorial, ambiental, de género y antirracista.

Así mismo, el parágrafo del mencionado artículo establece que se llevarán a cabo: *"rutas de acompañamiento a Entidades Territoriales Certificadas (ETC) y colegios para fortalecer las capacidades de gestión pedagógica y escolar, para la identificación e implementación de esquemas viables y diversos que favorezcan la implementación de estrategias de ampliación de la jornada escolar para la formación integral"*.

De igual manera, el capítulo 2 de las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 señala que *"Se avanzará de manera progresiva en la universalización de la atención integral, con prioridad en las comunidades rurales y territorios mayormente afectados por la violencia. En el próximo cuatrienio se pasará de 1,9 millones de niñas y niños de 0 a 5 años de edad, atendidos con educación inicial en el marco de la atención integral a 2,7 millones, en articulación con el Sistema Nacional del Cuidado. La primera infancia debe desarrollarse integralmente y crecer en condiciones de amor, juego y protección. Los proyectos pedagógicos de calidad girarán en torno a la música, el arte y la oralidad (...)"*

Es así como el fortalecimiento de ambientes pedagógicos incluyentes y diversos en preescolar aporta a la promoción de la educación inicial en el marco de la atención integral, desde el disfrute de experiencias pedagógicas basadas en el juego, la exploración del medio, las expresiones artísticas y la literatura.

En cumplimiento de lo anterior, el Gobierno Nacional, en atención a lo establecido por el artículo 2.3.1.6.4.4. del Decreto 1075 de 2015, consideró en la metodología de distribución de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones (SGP - Educación), por el concepto de Calidad – Gratuidad para el año 2025, dos componentes adicionales. Esto, con el objetivo de que los establecimientos educativos oficiales del país cuenten con recursos que les permitan financiar los elementos necesarios para la formación integral y el fortalecimiento de primera infancia, establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026. Esto significa, contar con recursos que se pueden destinar a:

- Fortalecer las estrategias para ampliar el uso significativo del tiempo escolar, promoviendo trayectorias de vida y educativas.
- Fomentar una formación integral que integre la cultura, el deporte, la recreación, las artes, la ciencia, la programación, ciudadanía y la educación CRESE (ciudadana, para la reconciliación, antirracista, socioemocional y para el cambio climático) en prácticas pedagógicas basadas en la realidad.
- Fortalecer los ambientes pedagógicos, incluyentes y diversos, de las aulas del segundo ciclo de la educación inicial, correspondiente a los tres grados de preescolar (prejardín, jardín y transición), mediante la compra de dotaciones (mobiliario escolar a escala, material pedagógico y colecciones de literatura infantil) y la adecuación, ampliación y mejoramiento de infraestructura de preescolar, conceptos de gasto establecidos en el Decreto 4791 de 2008, compilado en el Decreto 1075 de 2015.

formación integral que se han realizado en los establecimientos educativos oficiales del país. La canasta educativa básica comprende la cantidad, tipo y valor de los elementos, tanto fungibles como no fungibles, y los insumos pertinentes para el desarrollo de una formación integral y el fortalecimiento de ambientes de preescolar, para los y las estudiantes en los establecimientos educativos oficiales.

2. Orientaciones en materia de priorización y focalización de recursos

Ahora bien, con el ánimo de priorizar el alcance de los recursos, conforme a lo previsto en el Decreto 4791 de 2008, compilado en el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.1.6.3.11., en concordancia con lo dispuesto en el anexo metodológico del documento de distribución SGP-100-2025, los recursos adicionales allí distribuidos a los FOSE podrán focalizarse en la formación integral y fortalecimiento de ambientes de preescolar, según sea el caso, y se orienta dar prioridad a las siguientes inversiones:

Formación integral:

- Adquisición de dotaciones pedagógicas para el establecimiento educativo, como son: mobiliario, textos, libros, materiales didácticos y audiovisuales, licencias de productos informáticos y adquisición de derechos de propiedad intelectual para la implementación de estrategias de formación integral.
- Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, y adquisición de repuestos y accesorios.
- Gastos de viaje de los estudiantes tales como: transporte, hospedaje y manutención, cuando sean aprobados por el consejo directivo, de conformidad con el reglamento interno de la institución. Los costos que deban asumirse por tal concepto podrán incluir los gastos del docente acompañante, siempre y cuando la comisión otorgada por la entidad territorial no haya generado el pago de viáticos.
- Inscripción y participación de los estudiantes en competencias deportivas, culturales, pedagógicas y científicas de orden local, regional, nacional o internacional, previa aprobación del consejo directivo.
- Adquisición de bienes de consumo final que no son objeto de devolución, como papel y útiles de escritorio, en especial aquellos requeridos para el desarrollo y fortalecimiento de los proyectos pedagógicos.
- Acciones de mejoramiento de la gestión escolar y académica, enmarcadas en los planes de mejoramiento institucional y en el plan de formación integral.
- Contratación de servicios de transporte escolar para los estudiantes, cuando se requiera, de acuerdo con la reglamentación expedida por el Ministerio de Transporte.
- Desarrollo de las jornadas extendidas y complementarias para los estudiantes, incluyendo alimentación, transporte y materiales en el ejercicio de la formación integral.
- Desarrollo de actividades extracurriculares, culturales y deportivas que contribuyan a la formación socioemocional y ciudadana de los estudiantes.
- Creación y dotación de espacios de aprendizaje activo, como laboratorios de ciencia, aulas STEM o espacios de lectura y escritura creativa.
- Implementación de estrategias de educación CRESE (ciudadana, para la reconciliación, antirracista, socioemocional y para el cambio climático), que incluyan materiales pedagógicos, talleres y estrategias para fortalecer la



Primera Infancia:

- Adquisición de dotaciones para las aulas de preescolar, como son: mobiliario a escala para niñas y niños de prejardín, jardín y transición, material pedagógico y colecciones de literatura infantil.
- Adecuación, ampliación y mejoramiento de infraestructura para las niñas y los niños de preescolar, en: las aulas de prejardín, jardín y transición, baterías sanitarias a escala y espacios de recreación de uso exclusivo por parte de las niñas y niños de preescolar.

Es importante tener en cuenta, que la orientación de recursos a estas estrategias podrá realizarse dentro de la autonomía institucional del establecimiento educativo y en articulación con los recursos propios que las entidades territoriales destinan a la formación integral y primera infancia, así como en articulación con los recursos y acciones que realizan los aliados interinstitucionales, el sector solidario, los aliados privados mediante el mecanismo de obras por impuestos y otros mecanismos. En este orden de ideas, se sugiere establecer alianzas con los sectores de culturas, deportes, ambiente, ciencia y tecnología, así como los demás pertinentes para la formación integral y la primera infancia.

Así mismo, es fundamental que el uso de estos recursos se planifique en concordancia con el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI) y el Plan de Formación Integral (PFI), garantizando que su ejecución atienda las necesidades prioritarias de la comunidad educativa y cumpla con la normativa vigente.

3. Orientaciones en materia financiera

El objetivo del incremento en la asignación de recursos de gratuidad para la vigencia 2025 es contribuir a fortalecer las políticas públicas educativas consagradas en el Plan Nacional de Desarrollo sobre formación integral y primera infancia en los establecimientos educativos oficiales de preescolar, básica y media. Dichos recursos deberán ser incorporados en los presupuestos de los Fondos de Servicios Educativos (FOSE), garantizando su utilización en la adquisición de bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "*Colombia Potencia Mundial de la Vida*".

3.1. Presupuesto y trazabilidad del gasto

Para garantizar la correcta apropiación y ejecución de los recursos, los rectores deberán reportar la información presupuestal (incorporación y apropiación) en el Sistema de Información Financiera de los Fondos Educativos (SIFSE), en la respectiva estructura y en los capítulos o secciones correspondientes establecidos por el Ministerio de Educación Nacional en cumplimiento de la Resolución No. 16378 de 2013, dentro de los tiempos planteados para la presente vigencia.

Por lo tanto, los recursos por concepto de calidad-gratuidad de la vigencia 2025 que las instituciones prioricen para los componentes de formación integral y para primera infancia, respetando los usos establecidos en el artículo 2.3.1.6.3.11 y las prohibiciones del artículo 2.3.1.6.3.13 del Decreto 1075 de 2015, deberán ser reportados y desagregados acorde a la estructura establecida en el SIFSE.

3.2. Reporte de Información Financiera



3.3. Celeridad en el desarrollo de los procesos contractuales

Los rectores, las rectoras, directores y directoras rurales que administran los FOSE deben utilizar los mecanismos previstos en la normativa vigente para agilizar los procesos contractuales. Esto garantizará la adquisición oportuna de bienes y servicios, necesarios para la atención de la primera infancia y formación integral.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto 1075 de 2015, para contrataciones que superen la cuantía de 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), se aplicará lo dispuesto en el estatuto general de contratación pública, y cuando se trate de cuantías inferiores a 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento del consejo directivo, asegurando transparencia, economía, publicidad y responsabilidad.

3.4. Alineación de proyectos de inversión

La formulación de los proyectos de inversión debe guardar plena concordancia entre lo que se proyecte la entidad territorial y el establecimiento educativo. Lo anterior, a efectos de garantizar el cumplimiento de las metas estimadas en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 en materia de formación integral y educación inicial.

Aprovechemos esta oportunidad para consolidar prácticas pedagógicas transformadoras y fortalecer los aprendizajes de niñas, niños, adolescentes y jóvenes. Una adecuada gestión marcará la diferencia en su trayectoria educativa.

Cordialmente,

GLORIA MERCEDES CARRASCO RAMÍREZ
Viceministra de Educación Preescolar, Básica y Media

Elaboró: Adriana González - Dirección de Calidad *Adriana González*
Bonny Ardila - Dirección de Calidad *Bonny Ardila*
Brigitte Bravo Osorio - VPBM *Brigitte Bravo Osorio*
Javier Caballero - Dirección de Calidad *Javier Caballero*
José Fernando Espinosa - Dirección de Primera Infancia *José Fernando Espinosa*
Leonardo Celis Agudelo - Oficina Asesora de Planeación y Finanzas *Leonardo Celis Agudelo*
Gicella Cruz Montaña - Oficina Asesora de Planeación y Finanzas *Gicella Cruz Montaña*
Manuel Salamanca - Subdirección de Monitoreo y Control *Manuel Salamanca*
Walter Steak Osorio - Dirección de Primera Infancia *Walter Steak Osorio*

Revisó: Alejandra Ramírez Becerra - asesora, VPBM *Alejandra Ramírez Becerra*
Jeysson Mark Daza Peralta - subdirector de Monitoreo y Control *Jeysson Mark Daza Peralta*
José Dionisio Lizarazo - asesor, VPBM *José Dionisio Lizarazo*
Marcela Cascativa - asesora, VPBM *Marcela Cascativa*
Paula Andrea Ballesteros - asesora, VPBM *Paula Andrea Ballesteros*
William Felipe Hurtado - jefe Oficina Asesora Jurídica *William Felipe Hurtado*

Aprobó: Luz Adriana Quintero Sánchez - directora de Fortalecimiento a la Gestión Territorial (E) *Luz Adriana Quintero Sánchez*
Jimmy Paola Aristizábal Rodríguez - jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas *Jimmy Paola Aristizábal Rodríguez*
Norma Liliana Martín García - directora de Primera Infancia *Norma Liliana Martín García*
Solman Yamile Díaz Ossa - directora de Calidad *Solman Yamile Díaz Ossa*

GESTIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS			
FORMATO DE INICIATIVA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS			
Fecha de diligenciamiento:			
Información general			
Responsable:	Cargo:		
No de contacto:	Correo electrónico:		
Nombre de la institución educativa:			
Nombre de la institución o sede beneficiada:			
NIT IE:	Código DANE sede beneficiada:		
Dirección:	Municipio:		
Número y fecha de la Resolución de Creación del Fondo de Servicios Educativos:			
Detalle de la iniciativa			
Nombre del proyecto:	(Define un nombre al proyecto, que contenga el objeto y la localización)		
Coherencia con el plan de desarrollo:	Plan de Desarrollo Departamental "Warño, Región Pais Para el Mundo, 2024 - 2027" Línea para la transformación para la paz: inclusión social y acceso a derechos Programa Estratégico: La escuela le espera, Warño piensa.		
Descripción de la situación o problemática actual:	(Describe en términos generales el problema o necesidad que se pretende solucionar con el proyecto)		
Justificación del proyecto:	(Describe porque y para qué se debe dar solución a la necesidad existente, es decir, porque es importante el proyecto para la institución o Sede educativa)		
Objetivo del proyecto:			
Zona o área dónde se presenta la necesidad:			
Cuantificación de la población beneficiada:			
Características demográficas de la población beneficiada:	(Cuentas mujeres, hombres, edades, cuantos menores víctimas, indígenas, afro, étnicos, etc.)		
Descripción técnica de las actividades contempladas en el proyecto:	(Describe de forma detallada cada una de las actividades del proyecto, para el caso de dotación las especificaciones técnicas y cantidad de cada artículo y/o equipo, para el caso de infraestructura las especificaciones técnicas de las obras o adecuaciones a realizar, como espesor de placas, M2 de intervención, etc.)		
Aspectos comunitarios del proyecto			
La comunidad participó en la elaboración y priorización del proyecto:	Si	No	
La comunidad participará en la ejecución del proyecto:	Si	No	
Si su respuesta es positiva, indique de qué forma participará la comunidad en la ejecución del proyecto:			
Observaciones:			
Firma rector I.E. Nombre:		Firma director rural (proyectos para centro educativos) Nombre:	

	GESTIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS		
	FORMATO DE INICIATIVA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS		

ANEXO 1. PLAN DE INVERSION DE PROYECTO

Nombre del proyecto:	
Institución educativa:	Nit.
Centro educativo beneficiario:	Código DANE
Fecha de diligenciamiento:	
Municipio:	

#	Cantidad	Unidad de medida	Descripción del producto	Valor unitario	Valor total	Observaciones
1					0	
2					0	
3					0	
4					0	
5					0	
6					0	
7					0	
8					0	
9					0	
10					0	
11					0	
12					0	
13					0	
14					0	
15					0	
16					0	
17					0	
TOTAL COSTO DEL PROYECTO					0	

Firma rector I.E.
Nombre:

Firma director rural (proyectos para centro educativos)
Nombre:

GESTIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS			
FORMATO DE INICIATIVA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS			
ANEXO 2. PLAN DE INVERSIÓN			
Adecuacion y mejoramiento de infraestructura educativa			
Fecha			
Municipio:			
Institucion Educativa:			
Nit.:			
Sede:			
Codigo DANE sede:			

Nota: Los valores unitarios y totales de cada actividad, deben estar en números enteros, sin decimales

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Valor unitario	Valor parcial
1	BATERIAS SANITARIAS Y AGUA POTABLE				
1.1					\$ 0.00
1.2					\$ 0.00
1.3					\$ 0.00
1.4					\$ 0.00
1.5					\$ 0.00
1.6					\$ 0.00
1.7					\$ 0.00
1.8					\$ 0.00
1.9					\$ 0.00
1.10					\$ 0.00
SUBTOTAL					\$ 0.00
2	AULAS ESCOLARES				
2.1					\$ 0.00
2.2					\$ 0.00
2.3					\$ 0.00
2.4					\$ 0.00
2.5					\$ 0.00
2.6					\$ 0.00
2.7					\$ 0.00
2.8					\$ 0.00
2.9					\$ 0.00
2.10					\$ 0.00
SUBTOTAL					\$ 0.00
3	RESTAURANTE ESCOLAR				
3.1					\$ 0.00
3.2					\$ 0.00
3.3					\$ 0.00
3.4					\$ 0.00
3.5					\$ 0.00
3.6					\$ 0.00
3.7					\$ 0.00

3.8					\$ 0.00
3.9					\$ 0.00
3.10					\$ 0.00
SUBTOTAL					\$ 0.00
4	AREAS COMUNES				
4.1					\$ 0.00
4.2					\$ 0.00
4.3					\$ 0.00
4.4					\$ 0.00
4.5					\$ 0.00
4.6					\$ 0.00
4.7					\$ 0.00
4.8					\$ 0.00
4.9					\$ 0.00
4.10					\$ 0.00
SUBTOTAL					\$ 0.00
5	AREAS COMPLEMENTARIAS				
5.1					\$ 0.00
5.2					\$ 0.00
5.3					\$ 0.00
5.4					\$ 0.00
5.5					\$ 0.00
5.6					\$ 0.00
5.7					\$ 0.00
5.8					\$ 0.00
5.9					\$ 0.00
5.10					\$ 0.00
SUBTOTAL					\$ 0.00
VALOR TOTAL PLAN DE INVERSION					\$ 0.00

Firma rector I.E.

Nombre:

Firma director rural (proyectos para centro educativos)

Nombre: